



SANTA FE, 10 ABR 1978

Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

Visto que se estima conveniente concretar la modificación de las normas establecidas por el Decreto n° 1384/77, relativas a "Excursiones Escolares" y "Turismo Escolar y Viajes de Estudios", con el propósito de adecuar las mismas a la experiencia recogida durante el período lectivo 1977; y

**CONSIDERANDO:**

Que razones socio-económicas y, fundamentalmente la necesidad de evitar la pérdida de días de clases, como medio de asegurar el eficaz cumplimiento de los planes y programas de estudio, hacen aconsejable modificar el sistema actualmente vigente;

Que a tal efecto, las nuevas normas no excluyen la posibilidad de realización de excursiones de más de dos días de duración, únicamente a la finalización del curso lectivo;

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

D e c r e t a :

ARTICULO 1º)-Modifícase el Decreto n° 1384 del 5 de mayo de 1977, que aprobó el reglamento para "Excursiones Escolares", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**CAPITULO I****Calificación**

Art.1º) Entiéndese por excursión escolar una forma de actividad destinada a proporcionar a los alumnos experiencias directas sobre aspectos de la naturaleza, la sociedad y la cultura, fuera del aula de clase.

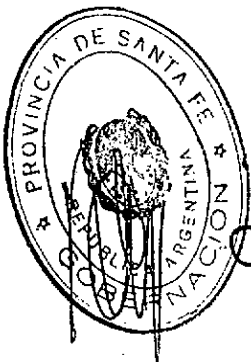
Art.2º) A los fines del presente reglamento las excursiones escolares se clasifican en:

- 2.1: Excursiones de una o más horas de clases, que no excedan el día escolar, organizadas por el o los docentes de uno o más cursos o grados y el director de la escuela.
- 2.2: Excursiones de hasta dos días, en la que pueden colaborar en la organización los padres de alumnos.

**CAPITULO II****Objetivos**

Art.3º) Las excursiones escolares se programarán para alcanzar los siguientes objetivos:

- 3.1: Completar o desarrollar los contenidos programáticos y contribuir a que los alumnos logren:
  - 3.1.1: Adquirir conocimiento directo del lugar donde vive, y el de su provincia.
  - 3.1.2: Ampliar la formación cultural y la comprensión del sentido y funciones de las instituciones públicas.
  - 3.1.3: Desarrollar sentimientos de solidaridad, cooperación y camaradería.
  - 3.1.4: Valorar el esfuerzo humano manifestado en obras de mejoramiento y de transformación del medio.





Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

3.1.5: Apreciar la importancia del trabajo y de la previsión para la concreción de objetivos personales y grupales.

3.1.6: Conocer el valor y significado histórico y cultural de los sitios visitados.

### CAPITULO III

#### Organización de los participantes facultades y/u obligaciones

Art. 4º) Podrán participar de las excursiones:

4.1: Los alumnos del grado o curso correspondiente.

4.2: Los docentes designados por la Dirección.

4.3: El personal directivo del establecimiento.

4.4: Representantes de la Asociación Cooperadora o padres, cuando a juicio de la Dirección resulte necesario o conveniente. En tal caso, no podrán exceder de dos, preferentemente uno de cada sexo, si el contingente es mixto.

Art. 5º) Los participantes deberán:

5.1: Respetar y cumplir estrictamente las disposiciones emanadas del Jefe responsable referidas a organización, comportamiento, disciplina, etc.

5.2: Aceptar y observar las normas que, sobre recato, sencillez y comodidad, en el actuar y vestir, se formulan al efecto.

5.3: Contribuir con buena disposición para que la excursión cumpla acabadamente sus objetivos.

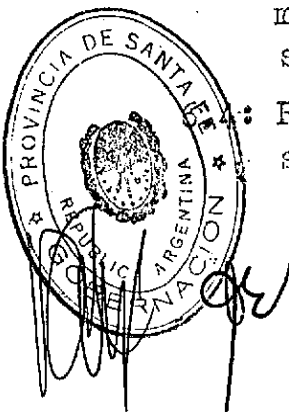
Art. 6º) Queda terminantemente prohibido a los participantes:

6.1: Separarse individualmente o en grupos del resto del contingente.

6.2: Concurrir a fiestas, diversiones, actos, etc. no incluidos en el plan aprobado previamente por las autoridades competentes.

6.3: Interferir en la autoridad del Jefe o transgredir, de cualquier forma, las medidas de seguridad y las normas de urbanidad, cortesía, cooperación y adaptación social.

6.4: Realizar o participar de actos no autorizados expresamente por el Jefe.





Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

DE LOS ALUMNOS

Art. 7º) Los alumnos, deberán, para poder participar en las excursiones:

7.1: Presentar, ante la Dirección o su delegado, en el plazo que se fije:

7.1.1: La autorización del padre, tutor o encargado oficial, debidamente firmada, donde se consigne: el lapso en que se realizará el viaje, destino del mismo y su conocimiento del contenido del presente reglamento.

7.1.2: El informe individual o grupal sobre las observaciones y experiencias recogidas durante el viaje, de acuerdo con plan guía suministrado por el Jefe de excursión.

7.2: Llevar consigo, durante el viaje, los documentos de identidad.

7.3: Usar en las visitas a funcionarios, museos, establecimientos fabriles, etc., el uniforme o vestimenta con el que concurra a la escuela diariamente.

DE LOS DOCENTES

Art. 8º) Los docentes organizadores de excursiones deberán:

8.1: Presentar oportunamente el plan tentativo de excursiones a fin de que sean incluidas en el plan de trabajo anual del establecimiento.

8.2: Determinar en cada caso:

8.2.1: Fecha en que se llevará a cabo.

8.2.2: Destino de la excursión.

8.2.3: Duración.

8.2.4: Jefe de grupo y demás participantes.

8.2.5: Plan general señalando los objetivos y programas tentativos de actividades.

8.2.6: Número de alumnos que intervendrán.

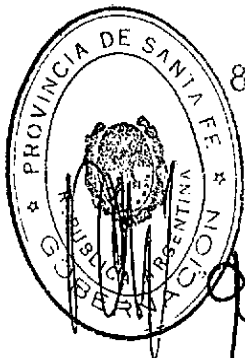
8.2.7: Medio de transporte a emplear.

8.2.8: Tipo de seguro que cubrirá los riesgos.

8.2.9: Dotación de elementos de botiquín.

8.2.10: Método de evaluación a emplear.

8.3: Contar con la autorización de la Dirección y encuadrar su acción dentro de las normas del presente reglamento.





Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

- 8.4: Compenetrar a los alumnos de los objetivos de la excursión, motivándolos para que participen en la elaboración del proyecto y se preparen convenientemente para aprovechar al máximo el tiempo disponible en la oportunidad que se les brinda.
- 8.5: Conocer previamente, de ser posible, el lugar o lugares a visitar y convenir con los encargados de los mismos que es lo que el grupo espera ganar con la experiencia.-.
- 8.6: Asesorarse sobre las técnicas más recomendables de conducción de grupos humanos.
- 8.7: Preparar el plan guía de observaciones y experiencias sobre cuya base el alumno o grupo de alumnos elaborará el informe final.

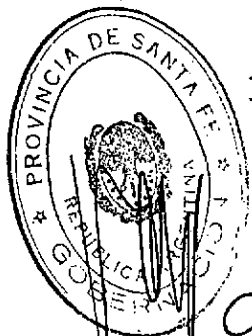
Art.9º) El docente designado Jefe de grupo tendrá además, las siguientes facultades y/u obligaciones:

- 9.1: Modificar la programación aprobada, cuando circunstancias imprevistas o de índole pedagógica lo tornen necesario.
- 9.2: Disponer las medidas y/o sanciones inmediatas y solicitar las mediatas a quien corresponda, en los casos previstos en el presente reglamento.
- 9.3: Elevar al superior jerárquico correspondiente un informe en el que consignará:
  - 9.3.1: Forma en que se cumplimentó el desarrollo del plan programado.
  - 9.3.2: Comportamiento de los participantes de la excursión.
  - 9.3.3: Método de evaluación que utilizó y resultados comprobados.
  - 9.3.4: Conclusiones.
  - 9.3.5: Sugerencias que se vea necesario formular.

DEL DIRECTOR

Art.10º) El Director deberá:

- 10.1: Estudiar los proyectos de excursiones presentados por el personal docente, e incluirlos en el plan de trabajo anual que elevará al Supervisor para su aprobación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación, que puedan satisfacerse con anterioridad.
- 10.2: Participar de las excursiones indicadas en 2.2 o delegar en un miembro del personal directivo o docente la autoridad necesaria para que asuma su representación, cuando razones atendibles así lo aconsejen.



*[Firma manuscrita]*



000356

- 5 -

Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

- 10.3: Designar al Jefe de grupo y docentes acompañantes, e en relación de uno por cada diez alumnos, aproximadamente.
- 10.4: Tomar las provisiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes de las excursiones organizadas por el personal del establecimiento.
- 10.5: Tomar los recaudos necesarios para que la preparación y realización de las excursiones no perturben el normal desenvolvimiento de las actividades curriculares, el orden y la disciplina del establecimiento en general y del grupo en particular.
- 10.6: Recibir el informe del Jefe de grupo, evaluar los resultados obtenidos y emitir un juicio sintético.

#### DEL SUPERVISOR

Art.11º) El Supervisor deberá:

- 11.1: Autorizar las excursiones encuadradas en las disposiciones del presente reglamento, previa consideración y/o aprobación del Plan de trabajo anual del establecimiento.
- 11.2: Solicitar, oportunamente, de la Dirección toda información complementaria que estime necesaria.

#### DE LOS FONDOS : RECAUDACION Y ADMINISTRACION

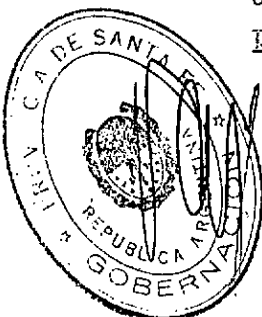
Art.12º) Los fondos para solventar las excursiones indicadas en 2.2. se formarán con:

- 12.1: El aporte de la Asociación Cooperadora, la que podrá delegar en una Subcomisión elegida al efecto, lo atendible a la realización de actividades benéficas, a tal fin, con su patrocinio.
- 12.2: La contribución de empresas, instituciones particulares y padres de alumnos.

Art.13º) Las actividades señaladas en 12.1 no podrán impedir ni postergar la concreción de obras o provisión de elementos que beneficien a toda la población escolar del establecimiento, especialmente de aquellos que se consideren de urgencia.

Art.14º) La Asociación Cooperadora proveerá dentro de sus posibilidades, los fondos necesarios para que ningún alumno de grado o curso se vea impedido de participar, de la excursión por razones de índole económica.

Art.15º) Los fondos que resten, luego de abonados los gastos que demandare el viaje serán reintegrados a la Asociación Cooperadora.



*[Firma manuscrita]*



Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

Art.16º) El dinero particular de cada alumno será entregado a la persona o personas a quien o quienes el jefe de grupo delegue las funciones de tesorero y asesor de gastos no previstos.

CAPITULO IV  
DISPOSICIONES GENERALES

Art.17º) Las excursiones indicadas en 2.1 y 2.2 se llevarán a cabo en cualquier época del año.

Art.18º) En las excursiones a las ciudades de Santa Fe y Rosario se utilizarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, las Casas del Escolar allí existentes.

Art.19º) La suscripción de un Seguro de Viaje que ampare a todos los participantes de la excursión se considera conveniente.

ARTICULO 2º) - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Imprenta Oficial

